

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2009 se ha solicitado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno, como autora de un falta de hurto en grado de tentativa a doña Laura María Sigmirán, a la pena de un mes multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas a la condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 20 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.547/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 670 de 2006 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Paloma Pereda Ríaza.—En Parla, a 10 de julio de 2008.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por el ministerio fiscal recurso de reforma contra la resolución de fecha 9 de junio de 2008 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de dos días siguientes a su entrega, y antes de finalizar dicho plazo, tráiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ángel Martín Herrero,

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.549/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE PARLA

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 574 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Parla, a 2 de junio de 2008.—Vistos por mí, don César Aguilera Montenegro, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 2 de Parla, los autos número 574 de 2005, relativos a juicio ordinario, en los que figura, como parte demandante, don Francisco Vázquez Verdugo y doña Ángela Garrido Linillos, con representación procesal a cargo de procurador y defensa a cargo de letrado, y como parte demandada, herederos de don Alfredo Benedicto Layunta: doña Francisca Abad Collado, don José Alberto Benedicto Abad (allanado a la demanda), don Luis Francisco Benedicto Abad y don Fernando Benedicto Abad, así como don Pascual Moreno Pérez y doña Catalina Carrillo González, sin representación ni defensa a cargo de procurador y abogado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

1.º Estimar parcialmente la demanda interpuesta por los actores, y en su virtud, realizar los siguientes pronunciamientos:

Condenar a don Pascual Moreno Pérez y a los herederos de don Alfredo Benedicto Layunta, es decir a doña Francisca Abad Collado, don José Alberto Benedicto Abad, don Luis Francisco Benedicto Abad y don Fernando Benedicto Abad, a elevar a escritura pública, y posterior inscripción registral a favor de don Francisco Vázquez Verdugo, el contrato de compraventa suscrito en fecha 26 de junio de 1973, entre don Francisco Vázquez Verdugo, don Alfredo Benedicto Layunta y don Pascual Moreno Pérez, y todo ello sin especial condena en costas al ser parcial la estimación de la demanda.

2.º Esta resolución no es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados don Francisco Vázquez Verdugo, doña Ángela Garrido Linillos, don Pascual Moreno Pérez, doña Catalina Carrillo González, doña Francisca Abad Collado, don Luis Francisco Benedicto Abad y don Fernando Benedicto Abad, se

expide la presente en Parla, a 28 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.780/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 135 de 2008, seguidos por una presunta falta de injurias, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Ángel Javier Muslera Pavón, como denunciante, y don Alfredo Ramiro Aguirre Almeida, como denunciado, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Alfredo Ramiro Aguirre Almeida, como autor de una falta de injurias prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; igualmente, se le condena al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alfredo Ramiro Aguirre Almeida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.671/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 36 de 2009, seguidos por una presunta falta contra el orden público, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Pozuelo de Alarcón con números 188, 234 y 240, en calidad de denunciados, y don Mauricio Alonso